



Rad.- 2021-00032

INFORME SECRETARIAL., Señor Juez, a su despacho el presente proceso de pertenencia, promovido por JOSEFINA DE ORO HOARE contra DENNIS WALDRON BRADLEY, JERLYN DAVID DE WALDRON Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la parte demandante presentó solicitud de emplazamiento de los demandados.

A su despacho para proveer.

Barranquilla 8 de abril de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente contentivo del proceso referenciado, se observa la solicitud efectuada por el extremo demandante referente al emplazamiento de los señores DENNIS WALDRON BRADLEY Y JERLEY DAVID DE WALDRON, de quienes manifiesta desconocer su dirección física y electrónica, por lo que en virtud a lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se procederá al emplazamiento pretendido en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020.

En atención a la solicitud de proceder a la inclusión en el Registro Nacional de emplazados, la misma será denegada, pues solo habrá lugar a ella una vez se cumpla con las exigencias contenida en los numerales 6° y 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Finalmente, en cuanto al requerimiento de los oficios ordenados dentro del presente asunto, se informa que los mismos ya fueron debidamente expedidos y registrados en las entidades correspondiente con copia al correo electrónico registrado por el apoderado del extremo demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a74ed45e97d1266aad8890d444085b2af63d09e648964447c080d57774521
6e6**

Documento generado en 08/04/2021 04:16:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

